

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 125 /2021

POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIENES DE VALOR PATRIMONIAL, DOS INMUEBLES DE LA CIUDAD CAPITAL, PRIMERO: EL INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11-0071-03 DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, ZONA 11, CONOCIDO HISTÓRICAMENTE COMO "RESIDENCIA TRAFI". SEGUNDO: EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11-0071-02 DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, ZONA 11, CONOCIDO HISTÓRICAMENTE COMO "RESIDENCIA VIERCİ MACHAÍN", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 5621/2016 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

Asunción, 22 de marzo del 2021

VISTO: La presentación realizada por el presidente del Ateneo Paraguayo, entidad propietaria de los inmuebles de referencia y los Memorándums DGPC/0040/2021 y DGPC/0062/2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional de Cultura, tiene como uno de sus objetivos el de "preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación" y entre sus funciones se enumera "proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran" así mismo la SNC se erige: "En órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia", artículos 6°, 8° y 9° de la Ley 3051/2006 "Nacional de Cultura".

Que, la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" reza: "De la autoridad de Aplicación. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley".

Que, la misma ley de Protección del Patrimonio Cultural establece en su parte pertinente: "Artículo 6°.- Categorías de los Bienes Culturales. B) Bienes de Valor Patrimonial: Esta categoría está integrada por bienes culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de valor patrimonial cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades".

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura expresó en su Dictamen DBC N° 04/2021, en relación al inmueble denominado como "Residencia Trafi" en lo substancial: "se recomienda la declaratoria individual de este Bien Cultural en la categoría de bien de Valor Patrimonial, de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural". Así mismo el Dictamen N° 05/2021 de la Dirección de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, en relación al inmueble denominado históricamente "Residencia Vieri Machaín" expresa en lo substancial "se recomienda la declaratoria individual de este Bien Cultural en la categoría de Bien de Valor Patrimonial, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a través del Dictamen DGAJ N° 022/2021 de fecha 08 de marzo de 2021.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambhyhĩa

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 125 /2021

POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIENES DE VALOR PATRIMONIAL, DOS INMUEBLES DE LA CIUDAD CAPITAL, PRIMERO: EL INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11-0071-03 DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, ZONA 11, CONOCIDO HISTÓRICAMENTE COMO "RESIDENCIA TRASFI". SEGUNDO: EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 11-0071-02 DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, ZONA 11, CONOCIDO HISTÓRICAMENTE COMO "RESIDENCIA VIERCI MACHAÍN", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 5621/2016 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial, de conformidad al artículo 6° inciso b) de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" a los siguientes bienes:

1. El inmueble individualizado con cuenta corriente catastral número 11-0071-03 del distrito de la Catedral, zona 11, de la ciudad capital. El inmueble es la sede actual del Ateneo Paraguayo, su nombre histórico "Residencia Trasfi", hace referencia a los propietarios originales.
2. El inmueble individualizado con cuenta corriente catastral número 11-0071-02, del distrito de la Catedral, zona 11, de la capital, actualmente la edificación es del Ateneo y su nombre histórico de "Residencia Vierci Machaín" hace referencia a los propietarios originales.

Estas declaraciones se efectúan a solicitud de la entidad propietaria de ambos bienes.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino


TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHIA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General
Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC